

Primero.—Se autoriza a «Prado Hermanos y Cia., S. A.», de Bilbao (Vizcaya), a importar temporalmente una partida de pintura, comprendida en la licencia de importación temporal número 9-137765, para ser aplicada a unos supermercados que se van a reexportar a Argelia.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

12942 *ORDEN de 24 de abril de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la excelentísima Audiencia Nacional, dictada con fecha 28 de diciembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 40.660, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 2 de octubre de 1975, por «Proyectos Insulares, S. A.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 40.660 ante la excelentísima Audiencia Nacional, entre «Proyectos Insulares, S. A.», como demandante y la Administración General del Estado como demandada, contra resolución de este Ministerio de 2 de octubre de 1975, sobre sanción, se ha dictado con fecha 28 de diciembre de 1978 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Ramón Chávez González, en nombre de «Proyectos Insulares, S. A.», contra la Administración del Estado, y que tiene por objeto la resolución de dos de octubre de mil novecientos setenta y cinco dictada por el Ministro de Comercio, confirmatoria en reposición de la de fecha cuatro de marzo anterior, por la que se sancionó a la demandante por infracción en materia de disciplina de mercado, debemos declarar y declaramos no conformes a derecho y anuladas dichas resoluciones; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

12943 *ORDEN de 28 de abril de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la excelentísima Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de julio de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 40.448, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 19 de noviembre de 1975 por don Matias Sánchez Fuentecilla.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 40.448 ante la excelentísima Audiencia Nacional, entre don Matias Sánchez Fuentecilla como demandante y la Administración General del Estado como demandada, contra resolución de este Ministerio de 19 de noviembre de 1975, sobre sanción, se ha dictado con fecha 7 de julio de 1978 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso y anulamos, por no ser conformes a derecho, las resoluciones del Ministerio de Comercio de once de julio y diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, declarando que a don Matias Sánchez Fuentecilla debe serle impuesta una multa de setenta y cinco mil pesetas, por lo que, de haberla hecho efectiva la que se deja sin efecto, habrá de devolverse la diferencia; sin expreso pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

12944

ORDEN de 28 de abril de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la excelentísima Audiencia Nacional, dictada con fecha 28 de diciembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 40.692, interpuesto contra resoluciones de este Departamento de fechas 2 de julio y 12 de noviembre de 1975, por «Carexport, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 40.692 ante la excelentísima Audiencia Nacional, entre la Compañía mercantil «Carexport, S. A.», como demandante y la Administración General del Estado como demandada, contra resoluciones de este Departamento de 2 de julio y 12 de noviembre de 1975, sobre compensación de cambios, se ha dictado con fecha 28 de diciembre sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso número cuarenta mil seiscientos noventa y dos, interpuesto por «Carexport, S. A.», contra resoluciones del Ministerio de Comercio de dos de julio y doce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, debemos confirmar y confirmamos los mencionados acuerdos por ser conformes a derecho; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

12945

ORDEN de 28 de abril de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la excelentísima Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo, número 40.386, interpuesto contra resoluciones de este Departamento de fechas 7 de febrero de 1973 y 10 de octubre de 1974, por «Helados y Productos Lácteos, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 40.386 ante la excelentísima Audiencia Nacional, entre «Helados y Productos Lácteos, S. A.», como demandante y la Administración General del Estado como demandada, contra resoluciones de este Ministerio de 7 de febrero de 1973 y 10 de octubre de 1974, sobre sanción, se ha dictado con fecha 15 de noviembre de 1978 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso número cuarenta mil trescientos ochenta y seis, interpuesto por «Helados y Productos Lácteos, S. A.», contra resoluciones del Ministerio de Comercio de siete de febrero de mil novecientos setenta y tres y diez de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, debemos confirmar y confirmamos los mencionados acuerdos por ser conformes a derecho.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

12946

ORDEN de 28 de abril de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la excelentísima Audiencia Nacional, dictada con fecha 19 de diciembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 40.602, interpuesto contra resolución de este Departamento de 24 de marzo de 1977, por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 40.602 ante la excelentísima Audiencia Nacional, entre «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.», como demandante y la Administración General del Estado como demandada, contra resolución de este Ministerio de 24 de marzo de 1977, se ha dictado con fecha 19 de diciembre de 1978 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: